



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001315300520190010700
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LORENA GUZMAN
DEMANDADO: MARIA DE LOS REYES Y OTROS

Visto el escrito presentado por el doctor Pedro Torres Olivares, en el que solicita se Ordene el EMPLAZAMIENTO A PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso de prescripción extraordinaria sobre el inmueble objeto de la litis, el cual está ubicado en la dirección carrera 43 No. 90-26 de esta ciudad, con numero de Matricula Inmobiliaria 040-710099, en los términos del artículo 108 y 375 del C.G.P.

Frente a lo anterior observa el juzgado que el emplazamiento de las personas indeterminadas ya fue ordenado en el auto que admitió la demanda de fecha 16 de mayo de 2019 y se surtió debidamente dicho trámite en el registro nacional de personas emplazadas, ordenándose por auto de fecha 7 de julio de 2022 nombramiento de curador adlitem de las personas indeterminadas, sin embargo, en virtud de la declaratoria de nulidad que fue ordenada por este juzgado en fecha 12 de octubre de 2022, el auto que nombró curador adlitem de Betty Margoth Andrade Parrao de fecha 7 octubre de 2021 y el que nombró curador adlitem de las personas indeterminadas de fecha 7 de julio de 2022 quedaron sin efecto, por lo que se debe en este momento realizar tal nombramiento.

Teniendo en cuenta por auto de fecha 12 de octubre de 2023 señaló fecha de audiencia inicial, lo cual no era procedente por no haberse nombrado aun curador ad litem de las personas indeterminadas y de la señora Betty Margoth Andrade Parrao, el juzgado ordena control de legalidad en virtud del artículo 133 el cual señala que "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

Así las cosas, se decreta la ilegalidad del auto de fecha 12 de octubre de 2023 y se ordena nombramiento de curador ad litem de las personas indeterminadas y de la señora Betty Margoth Andrade Parrao.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto civil del circuito de Oralidad de Barranquilla.

1

RESUELVE

1. Apartarse del auto de fecha 12 de octubre de 2023, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.
2. Se ordena nombrar curador ad litem al Dr. Julián Hernández Llanos, quien puede ser notificado en el correo electrónico hernandez.llanos@hotmail.com, celular 3127872221, a fin de que represente a las personas indeterminadas y a la señora Betty Margoth Andrade Parrao.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 165
HOY 3 noviembre DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**